



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jorge James Jiménez Bueno
Demandado	Compañía de Servicios y Administración S.A – Serdán S.A y Bavaria S. A.
Radicación N°	76 001 31 05 014 2019 00326 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 576 del 13 de junio de 2022 este Despacho Judicial solicitó oficiosamente el expediente de radicado **No. 76001310501220150080201** en el cual funge como demandante Jorge James Jimenes Bueno vs Serdán S.A y Cervecería del Valle S.A. a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, a fin de verificar la similitud de los dos procesos adelantados por el actor.

Bien, una vez verificado el proceso radicado No. 76001310501220150080201, se advierte que, si bien versa sobre diferentes pretensiones al aquí debatido, no se puede pasar por alto que en el mismo se están discutiendo periodos de los años 2010 a 2015, datas para las cuales se busca en el presente la declaratoria de una relación laboral con una entidad diferente a las vinculadas en dicho proceso; así mismo una vez verificados los certificados de existencia y representación legal de las dos entidades esto es Bavaria S.A y Cervecería del Valle S.A, se advierte que las mismas son entidades que se encuentran inscritas y activas comercialmente.

Por lo anterior, se hace necesario vincular oficiosamente a la **Cervecería del Valle S.A.** en la calidad de litis consorte necesario por pasiva, ordenándose su notificación.

Finalmente se requerirá a la parte demandada **Serdán S.A.**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial copia integral del expediente laboral completo en el cual consten todos los contratos, otros sí, desprendibles de nómina, incapacidades, recomendaciones, cartas de finalización contractual, entre otros de **Jorge James Jiménez Bueno**.

Una vez agotada esta diligencia, se programará fecha para surtir el trámite que trata el artículo 77 del CST y la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Vincular en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva a la **CERVECERÍA DEL VALLE S.A.**, conforme lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes a fin de lograr las notificaciones de la vinculada y se garantice su comparecencia al proceso de la referencia conforme a la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Requerir a la parte demandada **Serdán S.A**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial copia integra del expediente laboral completo en el cual consten todos los contratos, otros si, desprendibles de nómina, incapacidades, recomendaciones, cartas de finalización contractual, entre otros de **Jorge James Jiménez Bueno**.

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 de septiembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA